



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 181 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 09 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 08 de mayo de 2025; Informe Legal N° 290-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 096-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, con fecha 05 de mayo del 2023 se firma el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis Huánuco y el Ejército del Perú, que tiene como objeto establecer acciones de cooperación mutua, teniendo en consideración al interés que tienen las partes de fomentar el desarrollo sostenible y garantizar el pleno ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de sus beneficiarios, de acuerdo a los planes y programas institucionales, permitiendo una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que brindan ambas entidades del Estado dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cuya definición específica deberá realizarse con el mutuo consentimiento de las partes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2025-MDA/GM, de fecha 29 de abril del 2025, en su artículo 1°.- Aprueba, la Ficha Técnica N° 002 del Trabajo Sumario denominado *"MEJORAMIENTO DE JR. SAN PABLO, JR. DIVINO MAESTRO E INTERSECCIONES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA (2 KM), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"*, por la suma de S/. 152,870.20 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 096-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 07 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación suscripción y firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis Huánuco y el Ejército del Perú, para la ejecución de la Ficha Técnica N° 002 del Trabajo Sumario denominado *"MEJORAMIENTO DE JR. SAN PABLO, JR. DIVINO MAESTRO E INTERSECCIONES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA (2 KM), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"*, por la suma de S/. 152,870.20 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, ya que tiene como justificación que en la actualidad el Jr. San Pablo, Jr. Divino Maestro e Intersecciones en el Centro Poblado de La Esperanza no cuenta con calles adecuadas, y con esta intervención mejorará la zona urbana para optimizar el tránsito vehicular y peatonal de los pobladores.

Que, con Informe Legal N° 290-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la suscripción y firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis Huánuco y el Ejército del Perú, para la ejecución de la Ficha Técnica N° 002 del Trabajo Sumario denominado *"MEJORAMIENTO DE JR. SAN PABLO, JR. DIVINO MAESTRO E INTERSECCIONES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA (2 KM), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"*, por la suma de S/. 152,870.20 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis Huánuco y el Ejército del Perú, para la ejecución de la Ficha Técnica N° 002 del Trabajo Sumario denominado *"MEJORAMIENTO DE JR. SAN PABLO, JR. DIVINO MAESTRO E INTERSECCIONES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA (2 KM), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"*, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE